

Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM de la Provincia de Huánuco, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser referendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones

La CAM de la provincia de Huánuco tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Huánuco.
- Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Huánuco, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Huánuco.
- Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción Provincial.
- Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local de la Provincia de Huánuco.
- Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales de la Provincia de Huánuco.
- Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Huánuco y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM de la provincia de Huánuco, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Huánuco, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La Municipalidad Provincial de Huánuco, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Quinta. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Huánuco esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta. - Deróguese las Ordenanza Municipal N°040-2005-MPHCO y Ordenanza Municipal N°007-2020-MPHCO, o cualquier dispositivo municipal que se oponga.

Séptima. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Octava. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPHCO**

QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2025

Huánuco, 26 de diciembre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 046-2024-MPHCO-NM/CST de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Comisión de Regidores del Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1019-2024-MPHCO-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2024; el Proveído N° 318-2024-MPHCO-GAT de fecha 16 de diciembre del 2024; el Informe N° 104-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 16 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad legislativa para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que corresponde al consejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el Artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" De este modo el numeral 1 del artículo 69° de la ley N° 27972 precisa que son rentas municipales: "1) Los tributos creados por ley a su favor", en concordancia con la Constitución Política del Estado

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, por medio del Informe N° 104-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM, el Técnico de la Subgerencia de Tributación, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal titulado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025, señalando las normas que lo fundamenta. Por lo que, el Gerente de Administración Tributaria con Proveído N° 318-2024-MPHCO/GAT, remite el proyecto de ordenanza para su revisión, evaluación y posterior aprobación, de acuerdo al trámite correspondiente, a fin de que se aplique en el año 2025.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1019-2024-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2025.

Que, en mérito al Reglamento Interno del Consejo Municipal de esta entidad edil, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 046-2024-MPHCO-NM/CST, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIME, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2025

ARTÍCULO 1°. - FUESE, en S/. 8.00 (ocho con 00/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2025.

Los contribuyentes que poseen más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/. 0.70 por cada PU (Predio Urbano) y/o PR (Predio Rústico).

ARTÍCULO 2°. - APRUEBESE, el Informe Técnico que contiene la estructura de costos, la tasa y la estimación de ingresos sobre la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, el mismo como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - DISPONGASE, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2025, previa publicación en el Diario local autorizado.

ARTÍCULO 4°. - DISPONGASE, que la información contenida en la presente Ordenanza y su anexo se deberá publicar en la página web institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGUESE, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipal Provincial de Huánuco: www.muni.huancu.go.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE